

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1593/2009 /

COLINA, 05 de octubre de 2009

VISTOS: Estos antecedentes Decreto Alcaldicio N° E-1593/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 mediante el cual se autoriza contratar en forma directa el Estudio Jurídico PHILIPPI, IRARRAZAVAL, PULIDO Y BRUNNER, para que represente a la Municipalidad en autos laborales, ventilados ante el 3° Juzgado Laboral de Santiago, causa Rol N° 310-2008 caratulado "Palma con Constructora Hitos e I. Municipalidad de Colina"; Memorandum N° 425/2009 de fecha 05 de octubre de 2009 de la Asesora Jurídica a través del cual remite contrato de prestación de servicios con el Estudio Jurídico PHILIPPI, IRARRAZAVAL, PULIDO Y BRUNNER; Contrato de Prestación de Servicios con el Estudio Jurídico PHILIPPI, IRARRAZAVAL, PULIDO Y BRUNNER; y, en virtud del artículo 63 letra II) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios fecha 05 de octubre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con el Estudio Jurídico **PHILIPPI, IRARRAZAVAL, PULIDO Y BRUNNER**, para que represente a la Municipalidad en autos laborales, ventilados ante el 3° Juzgado Laboral de Santiago, causa Rol N° 310-2008 caratulado "Palma con Constructora Hitos e I. Municipalidad de Colina", en causa ante el Sexto Juzgado de Letras del Trabajo caratulado "Espinoza Suárez Patricio con Incomar Ltda." y la asesoría en la preparación del informe relativo al Proyecto de Plan Regulador Comunal y Asesoría en Concesiones de Áridos del Río Colina.

2.- La coordinación y evaluación del contrato de prestación de servicio corresponderá a la Asesoría Jurídica, la que actuara como Unidad Técnica.

3.- El precio único a pagar por el contrato es la suma de \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos).

4.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215.22.11.001.000.000 denominado "Estudios e Investigación" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,**
Alcalde.

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS,**
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Oficina de Partes y Archivo.

Contrato de Prestación de Servicios

Ilustre Municipalidad de Colina

y

Philippi, Irarrazabal, Pulido y Brunner Abogados Limitada

En Colina, a 23 de Septiembre de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número setenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero, cuya personería consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de Noviembre de 2008, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Colina N° 700, Colina, en adelante, "la Municipalidad" y por la otra el Estudio Jurídico **PHILIPPI, IRARRAZABAL, PULIDO Y BRUNER ABOGADOS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones veintiocho mil novecientos guión siete, con domicilio en Avenida El Golf número cuarenta, piso veinte, Las Condes, quienes han acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales y exponen:

Primero. Que, la Ilustre Municipalidad de Colina, según la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, es una Corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

Segundo. Que en conformidad a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 8, letra g) de la ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios y artículo 10 letra f) del Reglamento de la misma, la I. Municipalidad de Colina requiere contratar los servicios del, para que represente a dicha Entidad Edilicia, en autos laborales ventilados ante el Tercer Juzgado Laboral de Santiago, en causa Rol N° 310-2008, caratulado "Palma con Constructora Hitos y Municipalidad de Colina", en causa ante el Sexto Juzgado de Letras del Trabajo caratulado "Espinoza Suárez Patricio con Incomar Ltda." y la asesoría en la preparación del informe relativo al Proyecto de Plan Regulador Comunal y Asesoría en Concesiones de Áridos del Río Colina.

Tercero. Mediante Decreto Alcaldicio N° 1535/2009, de 23 de Septiembre de 2009, la I. Municipalidad de Colina autorizó autorizó la contratación directa del Estudio Jurídico **PHILIPPI, IRARRAZABAL, PULIDO Y BRUNER ABOGADOS LIMITADA.**

Cuarto. El presente contrato tendrá por objeto sólo lo indicado en la cláusula segunda y su vigencia quedará supeditada a la conclusión de la gestión encomendada bajo cualquiera de las modalidades judiciales que existan para tal efecto.

Quinto: La I. Municipalidad de Colina, pagará por la prestación del servicio encomendado, la suma de dieciséis millones de pesos, pagaderos en dos cuotas. La primera de diez millones cuatrocientos mil pesos y la segunda de cinco millones seiscientos mil. Los montos señalados se

cancelaran previa presentación de factura emitida a nombre de la I. Municipalidad previa visación de Alcaldía.

Sexto. Los servicios serán prestados en las oficinas del Estudio Jurídico contratado, quien concurrirá a dependencias de la Ilustre Municipalidad de Colina cuando ello sea necesario.

Septimo: El Estudio Jurídico contratado se obliga a respetar estrictamente el secreto y reserva de las informaciones y antecedentes de que tome conocimiento en razón del presente contrato.

Octavo: La coordinación y supervisión del presente contrato corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica, quien hará las veces de Unidad Técnica.

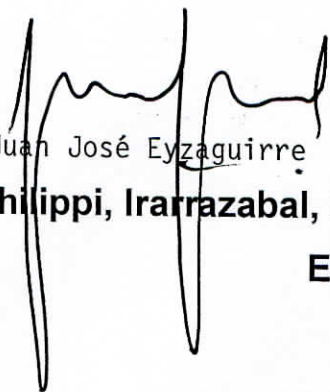
Noveno. En caso de incumplimiento por parte del Estudio Jurídico contratado, la I. Municipalidad queda facultada para dar término inmediato al presente contrato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender.

Décimo: Las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

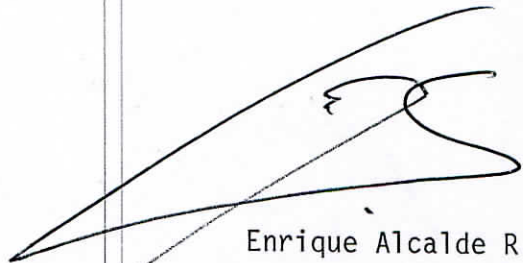
Undécimo: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina y uno en poder del Estudio Jurídico contratado.



Mario Olavarría Rodríguez
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Colina


Juan José Eyzaguirre

Philippi, Irrazabal, Pulido y Bruner Abogados Limitada.
Estudio Jurídico


Enrique Alcalde R.